



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30.07.1996

COM(96) 406 final

96/0216 (CNS)

V/987/96-es (rev. 8)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
SOBRE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía

PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS
EN EL SENO DEL CONSEJO
SOBRE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

(presentado por la Comisión)

ÍNDICE

I.	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA.	
	Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía.	
	Resumen y conclusiones políticas	4.
1.	Descripción de la situación: los obstáculos a la igualdad de oportunidades	6.
2.	El nuevo planteamiento de la igualdad de oportunidades	9.
3.	Un marco de referencia para alcanzar la igualdad de oportunidades	11.
4.	Una estrategia comunitaria en favor de la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía	12.
	i) Diálogo político con los Estados miembros	12.
	ii) Diálogo social entre los interlocutores sociales	13.
	iii) Diálogo con las Organizaciones no gubernamentales (ONG)	13.
	iv) Integración: formulación política	15.
	v) Integración: la estrategia para el empleo de Essen	15.
	vi) Integración: las Tecnologías de la información y la comunicación	15.
	vii) Integración: los Fondos Estructurales	16.
	Conclusión.	17.
	<u>Anexo</u>	
	Evolución política en la Comunidad Europea y a nivel internacional.	19.
II.	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA.	22.

I.

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
SOBRE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA**

Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía

Resumen y conclusiones políticas

1. En el sentido de la presente Comunicación, la minusvalía puede revestir diversas formas - física, sensorial, mental o psíquica. En todo momento, se puede estimar que una persona de cada diez se ve afectada directamente en la Comunidad Europea por alguna forma de minusvalía, lo que representa alrededor de 37 millones de personas, de las cuales aproximadamente la mitad se encuentra en edad de trabajar.

2. En muchos aspectos, nuestras sociedades se organizan en función de las necesidades del ciudadano "medio" no afectado por ningún tipo de minusvalía y, en consecuencia, un gran número de ciudadanos no tienen acceso a los mismos derechos y oportunidades de que disfruta la mayoría:

- educación: algunos jóvenes siguen teniendo problemas a la hora de acceder a la enseñanza general, incluida una formación adecuada y de buena calidad;
- empleo: las personas con minusvalía sufren una tasa de desempleo dos o tres veces superior a la media y la duración de su desempleo es más larga que la del resto de la población;
- movilidad y acceso: muchos medios de transporte siguen siendo inaccesibles o difícilmente accesibles;
- vivienda: las viviendas adaptadas o adaptables suelen ser escasas o excesivamente costosas;
- regímenes de asistencia social: generalmente estos regímenes prestan un mínimo de asistencia, que a menudo se revela insuficientemente adaptado al objetivo de promover la participación.

3. Las políticas públicas adoptadas durante muchos años con vistas a readaptar a las personas a sus minusvalías se han revelado insuficientes. En la actualidad este problema está siendo objeto de una reflexión en profundidad. Los planteamientos tradicionales están siendo sustituidos por otros que destacan mucho más la identificación y la eliminación de los diversos obstáculos a la igualdad de oportunidades y a la plena participación en todos los aspectos de la vida. Si modificamos la forma en que organizamos nuestras sociedades podremos reducir considerablemente e incluso eliminar los obstáculos a que se enfrentan las personas con minusvalía. En la actualidad se prima la integración, por encima del objetivo más limitado de la adaptación, como el factor fundamental para permitir la inserción en la sociedad activa. La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1993 este nuevo planteamiento mediante su Resolución sobre las Normas estándar para la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía.

4. La responsabilidad para actuar en este ámbito incumbe en primer lugar a los Estados miembros. La puesta en práctica de este nuevo planteamiento está ya en curso en todos los Estados miembros, bajo formas, en campos y a ritmos diferentes. La Comisión propone que el Consejo adopte este nuevo planteamiento mediante la aprobación de una Resolución sobre la igualdad de oportunidades, por la que se refrende el compromiso político solemne de los Estados miembros - tanto individual como colectivamente - de tratar de alcanzar el objetivo de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación en materia de minusvalía.

5. Dicha Resolución debería servir como marco de referencia para el intercambio estructurado de informaciones útiles entre los Estados miembros; como plataforma para estimular la clarificación de objetivos comunes y la identificación de las mejores prácticas; y como guía para el desarrollo y la evaluación de medidas apropiadas en los respectivos ámbitos de competencia de los Estados miembros y de la Comunidad.

6. Durante muchos años, la Comunidad Europea ha trabajado activamente en favor de la promoción de mejores condiciones de vida y de trabajo para las personas con minusvalía. La Comisión considera que a nivel comunitario se puede seguir aportando un valor añadido significativo para sostener los procesos de reflexión y de acción emprendidos por los Estados miembros, así como entre ellos. Por lo tanto, la Comisión prevé la puesta en práctica de una estrategia de acciones concretas de conformidad con la Resolución y que incluya, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Integración. Para optimizar la inclusión de los problemas de las personas con minusvalía en las políticas y acciones comunitarias generales, la Comisión reforzará las actividades de su grupo interservicios en materia de minusvalía.
- Cooperación. Se creará un grupo de alto nivel en materia de minusvalía compuesto por los representantes de los Estados miembros a fin de pasar revista a los progresos políticos alcanzados en los Estados miembros y para reunir información y experiencia.
- Promoción de la actuación de las Organizaciones no gubernamentales (ONG). La Comisión desea consolidar la cooperación desarrollada durante los últimos años en el marco del programa HELIOS II. Asimismo acoge favorablemente la creación del nuevo Foro europeo de personas con minusvalía y tiene la intención de desarrollar activamente sus contactos con las ONG y estimular su trabajo.
- Empleo. En el marco de la preparación del Informe único para el Consejo Europeo de Dublín, que constituye la siguiente fase del proceso iniciado en Essen, la Comisión tomará la iniciativa para consolidar las políticas destinadas a prevenir el desempleo de larga duración y promover la incorporación a la vida laboral de las personas con minusvalía. Asimismo convendría tenerse en cuenta que el objetivo fundamental de los fondos estructurales, y en particular del Fondo Social, es la promoción del empleo.
- Las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). La Comisión pretende aprovechar el potencial de la Sociedad de la información para promover la igualdad de oportunidades, especialmente a través del desarrollo de TIC, y creará un grupo *ad hoc* interno con este fin.
- Los fondos estructurales. Se ha asignado específicamente un total de 5.500 millones de ecus para contribuir a la lucha contra la exclusión durante el período 1994-99. En el marco de la próxima evaluación a medio plazo de los fondos estructurales, la Comisión tratará de evaluar el alcance y la repercusión de las acciones destinadas a las personas

con minusvalía. A finales de 1996 deberá lanzarse una nueva serie de proyectos en el marco de las Iniciativas comunitarias, incluido el programa HORIZON.

7. La presente Comunicación tiene como objetivo reorientar las políticas de los Estados miembros y de la Comunidad hacia un planteamiento basado en el reconocimiento del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía. Se trata de una tarea común consistente en valorar la diversidad humana y concederle un espacio y que concierne a todos en una Europa de los ciudadanos que valora la equidad tanto como la eficacia.

1. DESCRIPCION DE LA SITUACION: LOS OBSTACULOS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

8. Uno de cada diez ciudadanos de la Comunidad Europea está afectado por una minusvalía. Aunque en los últimos años se han producido progresos significativos, subsisten algunos problemas que siguen contribuyendo a una menor participación en nuestras sociedades de las personas con minusvalía. Estos problemas están bien documentados y acreditados. Un informe particularmente exhaustivo titulado "Los ciudadanos invisibles" fue publicado por varias ONG con ocasión del Día europeo de las personas con minusvalía, en diciembre de 1995. El Parlamento Europeo ha hecho referencia en varias ocasiones a la situación adversa de las personas con minusvalía y a la discriminación (así como a la violencia) que pueden sufrir en la Unión. En su Resolución 83-580/93 de abril de 1993, el Parlamento invitó a la Comisión, entre otras cosas, a crear un foro para investigar la violencia sufrida por las personas con minusvalía y a elaborar informes anuales sobre su situación en los Estados miembros. Tal informe fue publicado por primera vez a principios de 1996. El Comité Económico y Social ha alertado sobre la grave situación a la que se enfrentan las personas con minusvalía. El Comité de las regiones también ha hecho referencia a la exclusión y a la discriminación sufridas por las personas con minusvalía.

9. Entre los problemas que subsisten - que varían considerablemente de un Estado miembro a otro - cabe destacar los siguientes:

- **Educación.** Muchos niños siguen siendo excluidos de la enseñanza general por problemas motrices, dificultades sensoriales o de comunicación y aprendizaje, debido a que las autoridades no son suficientemente conscientes de sus capacidades y potencial ni están sensibilizadas al respecto. Demasiado a menudo, los niños con minusvalía se ven confinados durante sus años de escolarización (e incluso después) en instituciones que, si bien prestan asistencia especial, los aíslan y no les ofrecen ninguna oportunidad de intercambios sociales ordinarios o las reducen drásticamente.
- **Empleo.** Diversas estimaciones oficiales indican que las personas con minusvalía sufren tasas de desempleo dos o tres veces superiores a la media y que la duración de su desempleo es más larga que la del resto de la población. Además, es probable que los periodos de recesión económica les afecten de forma desproporcionada. Por lo

tanto, sufren más que los otros ciudadanos los periodos de incertidumbre y de inestabilidad económica. Puesto que la independencia económica es fundamental para el ejercicio de otras libertades, esta forma de discriminación repercute seriamente sobre la calidad de vida de las personas con minusvalía.

Esta situación no se corresponde con una falta de capacidad o de mérito. A menudo los empresarios tienden a considerar más la minusvalía en sí que la capacidad efectiva de la persona en cuestión y, consiguientemente, puede subestimarse el valor añadido que podrían aportar estas personas a la empresa. Lugares de trabajo mal adaptados, una rígida organización del trabajo, así como la persistencia de la discriminación son factores que contribuyen al desempleo de las personas con minusvalía. Son insuficientes los esfuerzos realizados por parte de los empresarios para responder positivamente a las necesidades de los trabajadores con minusvalía.

- **Movilidad y acceso.** Aunque las consideraciones de acceso (en el sentido amplio del término) pesan de forma considerable en una sociedad como la nuestra, de gran movilidad, muchos sistemas de transporte y edificios públicos siguen siendo inaccesibles o difícilmente accesibles. Esta situación se ve agravada por las barreras arquitectónicas y de infraestructura. Aunque se han realizado considerables avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones, queda mucho por hacer para aprovechar el potencial de esta tecnología y garantizar que los futuros progresos tengan en cuenta las necesidades de las personas con minusvalía. Evidentemente los principios de "concepción para todos" y de acceso universal reportan numerosas ventajas recíprocas para muchos otros grupos.
- **Vivienda.** Con una oferta reducida, las personas con minusvalía no disponen de suficientes viviendas adaptadas o adaptables. A menudo la necesaria adaptación es extremadamente costosa. Esta situación repercute negativamente no sólo en la personas con minusvalía sino también en la cada vez más numerosa población de personas mayores en Europa.
- **Sistemas de asistencia social.** En el ámbito de la Seguridad Social, una gran parte de la personas con minusvalía sigue viviendo cerca, o incluso por debajo, de los límites de pobreza. Por lo general, los sistemas de asistencia social proporcionan un nivel mínimo de asistencia, que a menudo resulta insuficiente para alcanzar el objetivo de promover la participación. Demasiado a menudo no se reconoce o se hace de forma insuficiente que los costes adicionales y las necesidades continuas de la personas con minusvalía son superiores a los de la media de la población. El reconocimiento y la promoción de la independencia siguen siendo desiguales. La complejidad y proliferación de normativas en el ámbito de la asistencia social y de la prestación de servicios, así como los conflictos de competencia entre los ministerios gubernamentales y las agencias administrativas, pueden ser fuente de confusión y constituir de esta manera un factor de alienación. En ocasiones, la información sobre servicios disponibles es muy difusa, lo que explica la infrautilización de la asistencia.

10. La menor participación de las personas con minusvalía en todos los aspectos de la vida social merece una mayor atención y acciones más numerosas, tanto a nivel nacional como comunitario, por varias razones.

11. La exclusión y la discriminación violan diversos derechos humanos universales. El respeto y la promoción de los derechos humanos y la diversidad humana han sido características tradicionales de nuestras sociedades y constituyen una parte esencial de los valores comunes a todos los europeos. El derecho fundamental que se ve conculcado es el derecho a la igualdad. La dimensión de los derechos humanos de la Comunidad es primordial y ha sido puesta de relieve en varias ocasiones por el Tribunal de Justicia, el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros. El apartado F del artículo 2 del Tratado de la Unión Europea consagra expresamente el respeto de los derechos humanos como uno de los objetivos primordiales de la Unión. Estos principios fundamentales de los derechos humanos y la no discriminación han sido reafirmados por la Comisión en su Dictamen a la Conferencia Intergubernamental.

12. En términos económicos, la exclusión y la discriminación estructurales por motivo de minusvalía minan asimismo la eficacia del mercado de trabajo. No se puede considerar eficaz ni mucho menos justo un mercado que excluye estructuralmente una proporción considerable de sus recursos humanos. La sociedad en su conjunto (incluidos los contribuyentes) se ve afectada cuando no se reconoce ni se pone en práctica adecuadamente la capacidad de las personas con minusvalía.

13. En términos más generales, la justificada aspiración actual de la Comunidad Europea de reducir el desempleo estructural, proteger el empleo existente y crear nuevos puestos de trabajo debe reconocer en la práctica la necesidad de eliminar toda la serie de obstáculos arbitrarios que impiden la incorporación de las personas con minusvalía al mercado de trabajo y a la participación. La tendencia global a la reestructuración de las políticas del mercado de trabajo pone un mayor énfasis en las medidas activas destinadas a reforzar la capacidad de las personas que buscan empleo a fin de poder competir en el mercado de trabajo, en lugar de enclaustrarlas en el papel pasivo de perceptores de subsidios de asistencia. Evidentemente, esta tendencia repercute directamente en la reintegración de los trabajadores con minusvalía en el lugar de trabajo.

14. La exclusión y la discriminación por motivo de minusvalía imponen asimismo costes onerosos al estado del bienestar. Una gran parte, si no la mayoría, de los diversos programas de apoyo puestos en marcha a lo largo de los años por los Estados miembros se ha orientado fundamentalmente hacia el mantenimiento de la persona y no hacia su cualificación para participar, en la medida de lo posible, en la vida social. La reducción de la dependencia (y de la mentalidad de dependencia) que aísla a la persona al tiempo que supone una carga para el Estado, sería beneficiosa para todos.

2. EL NUEVO PLANTEAMIENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

15. Tradicionalmente, la respuesta política al fenómeno de la minusvalía han consistido esencialmente en medidas de compensación social a través de la beneficencia, un tratamiento al margen de la sociedad y el desarrollo de servicios de asistencia especializada, que, aunque bien intencionados, no han hecho sino agravar el problema de la exclusión y de la infraparticipación.

16. El reconocimiento y la valoración de la diversidad humana constituyen uno de los mayores desafíos a que se enfrentan nuestras sociedades en la actualidad. Los procesos económicos y sociales tradicionales, por el contrario, han tendido a construirse sobre la base de ideas preconcebidas sobre la normalidad, que excluían a las personas con minusvalía. Un ejemplo clásico es el diseño de sistemas de transporte y de edificios públicos basados en ideas preconcebidas sobre la persona "media", sin tomar en cuenta a las personas con problemas motrices. Por consiguiente, se excluía a dichas personas de los procesos generales, o se veían considerablemente disminuidas sus oportunidades de participación.

17. La ausencia misma de las personas con minusvalía, o su virtual "invisibilidad" en la vida ordinaria, no ha hecho sino exacerbar los estereotipos populares sobre estas personas, lo que, a su vez, ha contribuido a perpetuar un ciclo de exclusión. En este sentido, es indudable la estrecha relación existente entre las actitudes prejuiciosas, la falta de igualdad de oportunidades y la discriminación.

18. Cada vez se reconoce de forma más general el carácter insostenible de esta situación. El Anexo recoge un breve análisis de la evolución del pensamiento sobre los problemas de la minusvalía a nivel europeo y a nivel internacional. El motor de esta evolución ha sido el reconocimiento de que se puede valorar mejor la diversidad humana mediante la creación de procesos económicos y sociales inspirados en la igualdad de todos los ciudadanos. El principio fundamental de la igualdad, entendido en este ámbito como igualdad de oportunidades, se considera en la actualidad como el punto de referencia obligado al cual deben remitirse las estructuras económicas y sociales y como el fundamento del planteamiento basado en el reconocimiento de los derechos de las personas con minusvalía. Evidentemente, el principio de la igualdad de oportunidades, a pesar de ser más amplio, engloba el principio de la no discriminación.

19. Estas aspiraciones pueden resumirse en la noción de la "integración en la vida ordinaria", que supone la formulación de políticas destinadas a promover la plena participación e intervención de las personas con minusvalía en los procesos económicos, sociales y de otra naturaleza, respetando al mismo tiempo la libertad de elección, y que los problemas pertinentes no deben considerarse por separado de los sistemas políticos ordinarios, sino como elemento integral de los mismos. Este planteamiento se revela válido y beneficioso para todas las personas con minusvalía, independientemente del tipo o la gravedad de la minusvalía en cuestión.

20. En todos los Estados miembros de la Unión Europea, se ha venido produciendo la misma evolución hacia un modelo basado en el principio de la igualdad de oportunidades en el ámbito de la minusvalía. De forma gradual pero perceptible, las políticas de los Estados miembros se están orientando hacia el reconocimiento de la igualdad efectiva de derechos y no simplemente hacia la adopción de medidas destinadas a superar las limitaciones funcionales. Naturalmente,

esta evolución se está produciendo bajo formas, en ámbitos y a ritmos diferentes en los distintos Estados miembros.

21. Se observa en los Estados miembros una tendencia a distanciarse de las respuestas tradicionales basadas en estructuras independientes para cubrir las necesidades específicas de las personas con minusvalía - en particular en materia de educación y empleo (escuelas especiales, talleres protegidos, etc.)- , que están siendo sustituidas por iniciativas que promueven en la medida de lo posible la integración en el sistema de enseñanza general y en el empleo abierto y asistido. El diseño y el funcionamiento de los programas de asistencia social en todos los sectores se orientan cada vez más hacia un planteamiento basado en la persona, que destaca la independencia y reconoce su deseo natural y su derecho a influenciar la forma de tales programas, así como el deseo de vivir en su hogar y en su comunidad.

22. Algunos Estados miembros consagran ya en sus constituciones los principios generales de la igualdad y la no discriminación; otros han modificado la legislación vigente en contra de la discriminación o han introducido nueva legislación relativa a las personas con minusvalía; otros Estados miembros, finalmente, contemplan la introducción de tales medidas.

23. En este contexto, cabe destacar los progresos realizados por los interlocutores sociales en favor del reconocimiento del problema de la exclusión y de su solución. Muchas empresas ha adoptado ya sus propios programas de igualdad de oportunidades en el ámbito de la minusvalía. La *Declaración europea de las empresas contra la exclusión*, de 1995, que aborda la situación de las personas con minusvalía, constituye un importante avance.

3. UN MARCO DE REFERENCIA PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

24. La Comisión considera esencial que la Comunidad Europea clarifique y confirme su estrategia global en materia de minusvalía, que debería basarse en un compromiso común de todos los Estados miembros en favor de la promoción de la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación en este ámbito y el reconocimiento de los derechos de las personas con minusvalía.

25. Cualquier reflexión sobre el papel de la Comunidad Europea en este campo debe partir del reconocimiento de que incumbe a nuestras sociedades, y a los Gobiernos de los Estados miembros que las representan, la responsabilidad primaria de adoptar medidas para eliminar la exclusión y la discriminación por motivo de minusvalía. Puesto que las políticas destinadas a las personas con minusvalía tienen su propio marco cultural y social en cada Estado miembro, la forma de responder al objetivo de la igualdad de oportunidades varía según el contexto nacional, regional o local.

26. La Comisión propone por lo tanto la adopción de una Resolución por el Consejo y los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la igualdad de oportunidades - cuyo proyecto figura en anexo a la presente Comunicación. El proyecto de Resolución se funda explícitamente sobre el respeto de la diversidad de los sistemas existentes en la Unión Europea y sobre el valor añadido que se obtendría con la adopción de directrices comunes en favor de la convergencia de los objetivos políticos. Se prevé consagrar de forma solemne el compromiso político de los Estados miembros - tanto a título individual como colectivamente en el Consejo y a nivel de la Comunidad - de alcanzar el objetivo de la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con minusvalía.

27. Si bien la Resolución representa la adopción de las Normas estándar de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, no pretende asumir literalmente el contenido de dichas normas ni reiterar los compromisos ya adoptados por los Estados miembros en el seno de las Naciones Unidas.

28. Si bien las Normas estándar no son obligatorias en el sentido jurídico estricto del término, suponen un firme compromiso moral y político por parte de los Estados para la adopción de medidas. Invitan igualmente a los Estados miembros a cooperar en la puesta a punto de políticas destinadas a implantar la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía.

29. Así pues, dicha Resolución debería servir de marco de referencia para el intercambio estructurado de informaciones útiles entre los Estados miembros; como plataforma en favor de la clarificación de objetivos comunes y la identificación de las mejores prácticas; y como guía para la puesta a punto y la evaluación de medidas apropiadas en los respectivos ámbitos de competencia de los Estados miembros y de la Comunidad.

30. Por su parte, la Comisión estima que la intervención a nivel comunitario puede aportar un considerable valor añadido al proceso de reflexión requerido a los Estados miembros, así como entre ellos. Considera asimismo que están en juego principios y objetivos comunitarios fundamentales, entre los que figuran la garantía de la libre circulación de los trabajadores, la promoción de la movilidad de los estudiantes, la garantía del establecimiento y el desarrollo del mercado interior y la garantía del ejercicio de los derechos de ciudadanía de la Unión, lo que justifica su particular interés en este ámbito. Esto implica no sólo el incremento progresivo de las normas en favor de las mejores prácticas a nivel de los Estados miembros sino también una mayor movilización a nivel comunitario.

4. UNA ESTRATEGIA COMUNITARIA EN FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

31. La evolución gradual de los planteamientos en materia de minusvalía constituye el contexto en el cual se ha inspirado la Comisión para reflexionar sobre su propia estrategia.

32. En la medida en que incumbe a los Estados miembros la responsabilidad primaria para actuar, la Comunidad debería esforzarse por aportar el mayor valor añadido posible al proceso de reflexión y de cambio. Se prevé alcanzar este objetivo a partir de lo siguientes puntos.

i) Diálogo político con los Estados miembros

33. La Comisión se compromete a consolidar la cooperación desarrollada durante los últimos años con los Estados miembros y entre ellos, en el marco del programa HELIOS II. A este fin, y en la medida de los créditos disponibles, la Comisión se propone crear un Grupo de alto nivel compuesto por representantes de los Estados miembros para las cuestiones de las personas con minusvalía. El objetivo de este Grupo será pasar revista a los avances de las políticas y las prioridades de los gobiernos relativas a las personas con minusvalía, reunir información y experiencia, así como hacer recomendaciones sobre los métodos a fin de informar sobre la evolución futura de la situación de las personas con minusvalía a escala comunitaria.

34. Asimismo, la Comisión tiene la intención de poner en marcha un observatorio o una red sobre las políticas nacionales en materia de minusvalía basado en el asesoramiento de expertos independientes de los Estados miembros, cuyo objetivo será clarificar los conceptos y la terminología básicos; trabajar a favor de la convergencia de planteamientos, especialmente en materia de estadísticas; facilitar el conocimiento preciso de las políticas actuales; aportar evaluaciones independientes de los progresos realizados; y producir instrumentos de investigación útiles y adecuadamente orientados que representen un valor añadido. Cooperará con otros observatorios para desarrollar sinergias en cuanto a los conocimientos de base. El trabajo del observatorio o de la red deberían revelarse extremadamente útiles para el Grupo de alto nivel y se prevé establecer entre ambas estructuras relaciones de trabajo mutuamente beneficiosas. En su caso, la Comisión podría complementar las investigaciones del observatorio en el marco de sus propios programas de investigación, tales como TIDE o Biomed. En este contexto, será de particular interés la prevista Comunicación de la Comisión sobre las

actividades de investigación y desarrollo de la Comunidad relativas a las personas mayores y a las personas con minusvalía.

35. Para facilitar el diálogo, la Comisión se propone organizar al menos una vez al año una reunión conjunta entre el Grupo de alto nivel y el Foro europeo de las personas con minusvalía que se menciona en el apartado 41.

ii) Diálogo entre los interlocutores sociales

36. En los últimos años, el diálogo social se ha centrado cada vez más en la cuestión del empleo y los interlocutores sociales han apoyado firmemente la estrategia de empleo adoptada en Essen y los esfuerzos para incorporar a los ciudadanos en el mercado de trabajo y en el empleo.

37. El Comité del diálogo social y el Comité permanente para el empleo pueden realizar una importante contribución al desarrollo de nuevas iniciativas en favor de las personas con minusvalía. La Comisión invita a los interlocutores sociales a desarrollar una cooperación particular sobre las cuestiones planteadas en la presente Comunicación.

iii) Diálogo con las Organizaciones no gubernamentales (ONG)

38. La Comisión se ha visto fuertemente alentada por el interés y la participación activa de una amplia gama de organizaciones de personas con minusvalía en el proceso de cooperación a escala europea, por el amplio reconocimiento del 'valor añadido' del apoyo europeo y, en particular, por la participación activa de ONG en favor de las personas con minusvalía en su Foro Social en 1996.

39. La puesta en común de experiencias y de buena prácticas en la Unión Europea se ha desarrollado en el marco de los sucesivos programas HELIOS a través de una serie de redes de la UE que cooperan en materia de minusvalía. Más de 800 asociados y 80 ONG europeas han colaborado en este contexto a la vez sobre una base sectorial y colectivamente, lo que ha permitido debatir y clarificar conceptos fundamentales y canalizar una amplia difusión de las buenas prácticas, así como dotar a las ONG que trabajan en este ámbito a fin de que puedan participar de forma más eficaz en el proceso democrático y reforzar la confianza y la toma de conciencia de los proyectos a escala europea. El actual programa HELIOS II expira a finales de 1996. Se prevé que el informe final de evaluación independiente estará concluido para mediados de 1997. Un resultado práctico de HELIOS II serán las 'Guías de buenas prácticas', relativas a la integración económica, social y educativa, que se publicarán a finales de este año bajo los auspicios de la Comisión.

40. En la medida en que lo permita el presupuesto comunitario, la Comisión se propone seguir prestando apoyo a las organizaciones que trabajan en el campo de la minusvalía para promover la cooperación europea. El criterio fundamental a este respecto será la contribución realizada en favor de la promoción de la igualdad de oportunidades a nivel europeo.

41. La Comisión acoge favorablemente la reciente creación del Foro europeo de personas con minusvalía, organismo independiente que reúne organizaciones de personas con minusvalía de todos los Estados miembros en representación de la gran mayoría de intereses de las personas con minusvalía de la Unión Europea. Sus estatutos han sido suscritos por las ONG europeas y por los Consejos nacionales que participan actualmente en HELIOS II. El nuevo Foro tendrá la oportunidad de trabajar en estrecha colaboración con las Instituciones Europeas en una base proactiva. Por su parte, la Comisión se compromete a cooperar activamente y a reunirse regularmente con el Foro europeo de personas con minusvalía al objeto de consolidar la cooperación desarrollada en el curso de los últimos años con una amplia gama de ONG.

42. Sensibilizar sobre la evolución de la situación en los Estados miembros y a escala comunitaria sigue siendo una prioridad para la Comisión, que continuará promoviendo esta orientación, especialmente a través de la organización de "jornadas informativas nacionales" en cada Estado miembro y mediante el uso continuo de publicaciones tales como 'Helioscope' (publicada en once lenguas oficiales) y 'Heliosflash' (publicada en tres lenguas oficiales) que cuentan con unos cuarenta mil lectores. Helioscope se caracteriza por el amplio número de artículos redactados por personas con minusvalía. 'Helioscope' se ha convertido en una publicación reconocida y con una gran demanda por y para las personas con minusvalía, respondiendo así a una necesidad que no sería conveniente dejar de cubrir.

43. La institución anual de un "Día europeo de las personas con minusvalía" ha contribuido de forma positiva a reforzar la conciencia de los ciudadanos y a dar una dimensión europea a la cooperación en este ámbito. En la medida en que lo permita el presupuesto comunitario, la Comisión se propone seguir apoyando anualmente estas jornadas de reflexión en asociación con el Parlamento Europeo y otras instituciones comunitarias.

44. La Comisión es igualmente consciente de una nueva dinámica que impulsa a muchas administraciones locales y regionales a asociarse con las ONG y los interlocutores sociales a fin de trabajar en favor de la creación de entornos favorables a las personas con minusvalía. En la actualidad se están desarrollando redes embrionarias de tales colectividades locales o municipales como, por ejemplo, en el marco de la **Declaración de Barcelona** (1995). Se consultará al Comité Económico y Social, al Comité de las regiones y a otros organismos apropiados, tales como las ONG, sobre el potencial de tales progresos en zonas urbanas y rurales y sobre el posible papel de la Comisión a la hora de aportar un valor añadido europeo.

iv) Integración: Formulación política

45. La Comisión ha tomado medidas para consolidar sus propios mecanismos internos a fin de hacer participar a todas las Direcciones Generales pertinentes en un grupo interservicios en materia de minusvalía, lo que permitirá sensibilizar sobre los problemas de las personas con minusvalía y fomentar una mayor cooperación intersectorial en este ámbito en el seno de la Comisión. De esta manera, se espera trabajar en favor de la 'integración' de las cuestiones de las personas con minusvalía de forma intersectorial. En este marco, la Comisión revisará la gama de posibles iniciativas en diversos sectores políticos, en particular en investigación, educación y transporte. La Comisión consultará asimismo a las ONG sobre las iniciativas y propuestas de la Comisión que afecten a las personas con minusvalía.

46. De todo lo anterior se deriva un punto de principio importante: a saber, que todos los planteamientos estratégicos sobre los cambios en nuestras sociedades y sobre los ajustes políticos que se deben adoptar deberían incorporar la experiencia de las personas con minusvalía. Actualmente, dos cuestiones estratégicas revisten particular importancia en materia de minusvalía: el empleo y la sociedad de la información.

v) Integración: la estrategia para el empleo de Essen

47. El Programa de acción social (1995-1997) de la Comisión ya incluye el compromiso de presentar en 1997 una comunicación que plantee una estrategia coherente de empleo para las personas con minusvalía. Algunos elementos fundamentales de dicha estrategia ya han sido puestos en marcha. En el Informe único de 1995 y en el Informe provisional de 1996, la Comisión y el Consejo acordaron los objetivos estructurales de la estrategia para el empleo. Uno de estos objetivos es el compromiso de prevenir el desempleo de larga duración. Una vez puesto en práctica este compromiso, tendrá una gran importancia para las personas con minusvalía, en la medida en que éstos a menudo corren un mayor riesgo de desempleo de larga duración y, consiguientemente, de exclusión. En el marco de la preparación del Informe único para el Consejo Europeo de Dublín, la Comisión tomará la iniciativa de consolidar las medidas en favor de la prevención del desempleo de larga duración y de la integración de las personas con minusvalía en la vida laboral.

48. La Comisión invitará a los interlocutores sociales a adoptar una posición conjunta en materia de buenas prácticas en este ámbito. El informe de la Comisión sobre el empleo para 1997 incluirá por primera vez un capítulo especial consagrado a las personas con minusvalía. En la actualidad, la Comisión trabaja activamente en la revisión de sus propias políticas internas referentes al empleo y al desarrollo profesional de las personas con minusvalía en sus propios servicios. Este examen concluirá antes de finales de 1996.

vi) Integración: la sociedad de la información

49. La Comisión está interesada en estudiar las posibilidades de aprovechar todos los aspectos de la sociedad de la información para hacer realidad la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía y mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Estas cuestiones se abordan de forma general en el Libro Verde de la Comisión sobre la vida y el empleo en la

sociedad de la información: "Prioridad para las personas". Para realizar este cometido, la Comisión creará un grupo interno *ad hoc*, encargado de examinar las posibilidades de poner en marcha una iniciativa especial a nivel europeo que se inspirará en las experiencias adquiridas hasta el momento, por ejemplo en el marco del programa TIDE. Los trabajos se basarán en un estudio de las buenas aplicaciones de las Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en favor de las personas con minusvalía, así como en el potencial adicional para desarrollar economías de escala a fin de permitir el acceso y la utilización de las TIC por parte de las personas con minusvalía.

50. Se invitará al Foro europeo de las personas con minusvalía a que contribuyan con sus ideas a esta reflexión durante el período de consulta sobre el Libro Verde, hasta finales de 1996. El Foro ya ha sido invitado a prestar asesoramiento sobre las necesidades prioritarias en materia de empleo.

51. En el marco del programa HELIOS II se ha desarrollado una base de datos especializada denominada Handynet, que pone a disposición de las personas con minusvalía y de los profesionales de la rehabilitación cincuenta mil entradas informativas sobre ayudas técnicas. Puede accederse a este sistema, disponible en doce lenguas en CD-ROM, en centros designados de los Estados miembros. La Comisión considera necesario estudiar en profundidad la posibilidad de ampliar la accesibilidad y el alcance de este sistema (posiblemente a través de la conexión a Internet).

vii) Integración: Los fondos estructurales

52. Desde 1989, fecha en la que los Fondos Estructurales de las Comunidades Europeas se transformaron en un instrumento significativo de planificación y desarrollo, éstos han tenido el doble objetivo de fomentar la cohesión económica y social en todas las regiones de la Comunidad. Se considera especialmente prioritaria la promoción del empleo.

53. A lo largo del período cubierto por el programa actual, de 1994 a 1999, los Fondos Estructurales, y en particular el Fondo Social Europeo (FSE), constituyen el instrumento financiero más importante a nivel comunitario para mejorar la situación de las personas con minusvalía.

54. En el período 1994-1999, el FSE prestará asistencia a las personas con minusvalía, principalmente en el marco de las acciones para combatir la exclusión del mercado de trabajo. La asistencia del FSE prevé el establecimiento de paquetes de medidas globales en favor de la integración y la reintegración en el mercado de trabajo de los excluidos sociales, incluidas las personas con minusvalía. En los paquetes de medidas integradas se incluyen servicios de orientación y asesoramiento, apoyo al empleo por cuenta propia, subvenciones de salario, programas de trabajo en prácticas, etc. Estas acciones se inscriben en el marco de los Objetivos 1 (regiones menos desarrolladas), 2 (regiones en retroceso) y 3 (medidas horizontales). Durante el período 1994-1999 se ha asignado específicamente un total de 5.500 millones de ecus a la lucha contra la exclusión. Los documentos de programación de los Estados miembros muestran que la categoría de las personas con minusvalía constituía uno de los objetivos más importantes de las acciones para combatir la exclusión del mercado de trabajo.

55. Además de estas actividades de los programas estructurales "generales", en el marco de la iniciativa comunitaria EMPLEO, figura un capítulo - HORIZON - concebido para tratar específicamente la integración de las personas con minusvalía en el mundo del trabajo y promover la puesta en práctica de proyectos transnacionales innovadores en los que participen estas personas. En el periodo 1994-1999, se asignó a EMPLEO-HORIZON la suma de 513 millones de ecus. Una nueva ronda de proyectos para el período 1997-99 se pondrá en marcha en los Estados miembros a finales de este año. En este contexto, la Comisión acoge favorablemente el hecho de que un amplio número de las redes establecidas en el marco de HELIOS II se hayan convertido en la actualidad en socios activos de las iniciativas EMPLEO-HORIZON.

56. En la actualidad, la Comisión toma medidas para garantizar que estos considerables recursos financieros se utilicen de la forma más eficaz posible y que sean percibidos como parte integrante de la estrategia de la Comunidad Europea en materia de minusvalía. Se está realizando un considerable esfuerzo de información para dar mayor resonancia a la iniciativa HORIZON. En 1997 la Comisión organizará una conferencia europea especial para examinar las iniciativas más prometedoras y examinar la forma de integrar en la vida cotidiana las buenas políticas y las buenas prácticas en el futuro.

57. La iniciativa comunitaria URBAN puede contribuir asimismo a mejorar la situación de las personas con minusvalía. Con una dotación de 850 millones de ecus, esta iniciativa aspira a la regeneración de zonas urbanas desfavorecidas mediante acciones de apoyo a los grupos desfavorecidos, incluidas las personas con minusvalía.

58. En el marco del próximo estudio provisional de los Fondos Estructurales, la Comisión tratará de evaluar el alcance y la repercusión de las acciones relativas a las personas con minusvalía. Además, la Comisión llamará la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de hacer intervenir más activamente a las agrupaciones de personas con minusvalía en la puesta en práctica y en el seguimiento de las acciones de los Fondos Estructurales.

* * * * *

CONCLUSIÓN

59. La presente comunicación describe la evolución hacia un planteamiento basado en el reconocimiento del derecho a la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía en los Estados miembros y a nivel comunitario. Enumera asimismo las razones que explican esta evolución y la hacen necesaria teóricamente y en la práctica. Es tarea de todos valorar y construir un espacio para la diversidad humana, en una Europa de los ciudadanos que se asienta en los principios de la equidad y de la eficacia.

ANEXO

EVOLUCION POLITICA EN LA COMUNIDAD EUROPEA Y A NIVEL INTERNACIONAL

A lo largo de las dos últimas décadas, se ha generalizado a escala internacional la adopción de una perspectiva basada en el reconocimiento de los derechos de las personas con minusvalía. Ya hace tiempo que las Naciones Unidas, sus diversos organismos especializados, y otras organizaciones internacionales vienen prestando una especial atención al tema de la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía. Significativamente, en una importante Resolución aprobada en 1975, que contenía una declaración de derechos de las personas con minusvalía, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que las personas con minusvalía poseen exactamente los mismos derechos humanos (y las mismas responsabilidades) que los demás ciudadanos.

La designación del año 1981 por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Año internacional de las personas con minusvalía inauguró la Década de las personas con minusvalía (1983-1992). El resultado más importante del Año internacional de las personas con minusvalía fue el Programa mundial de acción sobre personas con minusvalía, adoptado por la Asamblea General en 1982. Además de anunciar principios importantes en las áreas de la prevención y la rehabilitación, destacó el derecho de las personas con minusvalía a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a una participación equitativa en las mejoras de las condiciones de vida que se obtienen con el desarrollo económico y social.

Estos nuevos planteamientos inspiraron la aprobación en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de las Normas estándar sobre igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía, elaboradas sobre la base de la experiencia adquirida a lo largo de la Década de las personas con minusvalía de las Naciones Unidas (1983-1992). Estas Normas y los valores que representan han sido desde entonces refrendados en sucesivas declaraciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), la Cumbre mundial para el desarrollo social y el programa de acción adoptado en Copenhague (1995) y la Plataforma de Acción adoptada por la Conferencia Mundial sobre las mujeres en Pekín (1995).

Si bien las Normas estándar no son obligatorias en el sentido jurídico estricto del término, suponen sin embargo un firme compromiso moral y político por parte de los Estados para la adopción de medidas, al tiempo que invitan a los Estados a cooperar en el desarrollo de políticas en favor de la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía.

El Año internacional en 1981, y su corolario, el Programa de acción mundial, supusieron un estímulo para un mayor interés y participación de la Comunidad en este ámbito. En la década de los 80 y a principio de los 90, el Consejo aprobó una serie de importantes declaraciones y resoluciones. El 21 de diciembre de 1981, se adoptó una importante Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la integración social de las personas con minusvalía a nivel comunitario.

El 24 de julio de 1986 se adoptó una Recomendación del Consejo sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad, que exhortaba a los Estados miembros “*a tomar todas las medidas apropiadas para promover oportunidades justas para las personas con incapacidades en el campo del empleo y de la formación profesional*”, así como a emprender políticas destinadas a la eliminación de la discriminación sufrida por los trabajadores con minusvalía. La Recomendación definía asimismo un marco de orientación para las acciones positivas. Otra Resolución fue adoptada por el Consejo y los ministros de educación reunidos en el seno del Consejo el 31 de mayo de 1990, relativa a la integración de los niños y los jóvenes con minusvalía en los sistemas de enseñanza general.

Los programas HELIOS (1988-1992) y HELIOS II (1993-1996), fueron concebidos para promover una plataforma de cooperación entre los Estados miembros y estimular los intercambios en los ámbitos de la integración económica y social, la igualdad de oportunidades y la independencia de las personas con minusvalía a través de una serie de medios generales y específicos.

Además, los fondos estructurales, en particular el Fondo Social Europeo, desempeñan un papel capital en el esfuerzo de Europa en favor de la promoción de la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía. Los Marcos comunitarios de apoyo y los documentos únicos de programación (DOCUP) 1994-1999 incluyen medidas destinadas directamente a las personas con minusvalía o que pueden ser utilizadas por las mismas. La Iniciativa comunitaria de empleo incluye un programa específico -HORIZON- consagrado enteramente a la reintegración en el mercado de trabajo de las personas con minusvalía.

Existen igualmente otros programas e iniciativas importantes, como SOCRATES (asociaciones e intercambio entre escuelas y colegios), LEONARDO (formación profesional), TIDE (Iniciativa tecnológica comunitaria en favor de la integración de las personas mayores y de las personas con minusvalía) e IDT (investigación y desarrollo tecnológico). Como mostró el estudio HEART en el marco de TIDE, aunque los modelos de prestación de servicios deben adaptarse a las características individuales de los Estados miembros, debería promoverse un mínimo de convergencia en las normas a fin de ofrecer niveles similares de oportunidades para las personas con minusvalía y de reforzar la competitividad de los fabricantes europeos. El Programa ESPRIT, de tecnologías de la información, contribuye al aumento de los niveles de oportunidades mediante, por ejemplo, los proyectos INTER (desarrollo de miembros artificiales en interacción directa con el sistema nervioso humano) y SCATIS (audición virtual, cuyos resultados pueden ayudar a las personas con problemas auditivos).

Una próxima comunicación de la Dirección General XIII se propone definir un planteamiento holístico de la investigación y del desarrollo para responder a las necesidades y posibilidades de las personas mayores y de las personas con minusvalía. Dicha comunicación debería fijar un calendario de investigaciones dirigido a la generación de conocimientos que puedan contribuir a la información de las administraciones para abordar los desafíos sociales, económicos y ambientales y a las oportunidades que presenta una población europea en proceso de envejecimiento y con un creciente número de ciudadanos con minusvalía.

El programa SPORTS incluye asimismo acciones específicas para las personas con minusvalía que practican algún deporte. El Plan de acción comunitaria en favor del turismo, establecido en 1992, considera a las personas con minusvalía como una categoría de turistas que necesitan atención especial, dado que las actividades de turismo y de ocio contribuyen a la integración social de las personas con minusvalía. Igualmente debe hacerse referencia al Libro Verde de la Comisión titulado 'Una red para los ciudadanos' que trata la cuestión de las personas con movilidad reducida.

A un nivel más amplio, el Consejo de Europa, en su importante Resolución de abril de 1992 titulada "Una política coherente para la integración de las personas con minusvalía", ha desarrollado asimismo un interesante modelo para la promoción en sus Estados miembros de la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía.

II

PROYECTO DE

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

SOBRE

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

96/0216 (CNS)

PROYECTO DE
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES
DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO

SOBRE

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DE LAS PERSONAS CON MINUSVALÍA

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS MINISTROS DE ASUNTOS SOCIALES, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

1. TOMAN NOTA de la Comunicación de la Comisión Europea titulada "Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía - Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía",
2. CONSTATAN que las personas con minusvalía representan una parte importante de la población de la Comunidad y que, como categoría social, se enfrentan a una amplia gama de obstáculos que les impide lograr la igualdad de oportunidades, la independencia y la plena integración económica y social,
3. CONSTATAN que el respeto de los derechos humanos es un principio fundamental reconocido por los Estados miembros recogido expresamente en el apartado 2 del artículo F del Tratado de la Unión Europea,
4. CONSTATAN además que el principio de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, incluidas las personas con minusvalía, representa un valor inalienable común a todos los Estados miembros,

5. RECUERDAN que la Recomendación del Consejo, de 24 de julio de 1986, sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad¹ estipulaba que los Estados miembros

“adopten todas las medidas convenientes para garantizar el trato equitativo de los minusválidos en materia de empleo y de formación profesional, incluyendo tanto la formación inicial y el primer puesto de trabajo como la rehabilitación y la reinserción”

6. DESTACAN que la libre circulación de los trabajadores, el derecho de establecimiento, los derechos vinculados a la ciudadanía de la Unión, la creación y desarrollo del mercado interior, así como los progresos realizados en materia de derechos de los consumidores deben garantizarse en beneficio de todos los ciudadanos de la Unión Europea, incluidas las personas con minusvalía,
7. CONSTATAN que la creciente cohesión social existente en el seno de la Comunidad Europea requiere la promoción de la igualdad de oportunidades y el fin de la discriminación de las personas con minusvalía; y DESTACAN además que el acceso a los sistemas generales de enseñanza y formación constituye un requisito indispensable para una fructífera integración en la vida económica y social,
8. RECUERDAN que el objetivo global de las normas estándar de las Naciones Unidas sobre igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, adoptadas por la Asamblea General el 27 de diciembre de 1993² era garantizar que todas las personas con minusvalía pudieran ejercitar los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos,
9. RECUERDAN que dichas normas exigen que se adopten medidas a todos los niveles, tanto en los Estados como a través de la cooperación internacional, al objeto de promover el principio de la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalía,
10. RECUERDAN que el Libro Blanco "Política Social Europea - Un paso adelante para la Unión", adoptado por la Comisión el 27 de julio de 1994³, señalaba que la Comisión se proponía elaborar un instrumento adecuado para adoptar las normas estándar de la ONU sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía,
11. DESTACAN que si bien incumbe fundamentalmente a los Estados miembros la responsabilidad en este ámbito, la Comunidad Europea puede contribuir a promover la cooperación entre los Estados miembros en este campo y a fomentar el intercambio y el desarrollo de buenas prácticas en la Comunidad,

¹ DO n° L 225/43, 12. 8. 1986.

² Resolución 48/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1993.

³ COM (94) 333 de 27 de julio de 1994.

12. DESTACAN que los objetivos fijados en la presente Resolución sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía y la lucha contra la discriminación no impide que cada Estado miembro promulgue sus propias normativas y disposiciones para la consecución de dichos objetivos, de conformidad con el principio de subsidiariedad.

ADOPTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, por la cual los Estados miembros:

REFRENDAN los principios y valores que inspiran las normas estándar de la ONU sobre igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, lo que supone

- garantizar el principio de la igualdad de oportunidades en el desarrollo de políticas globales en materia de minusvalía,
- evitar o suprimir cualquier forma de discriminación por causa de minusvalía.

En el ámbito de la presente Resolución,

- el concepto "personas con minusvalía" incluye a cualquier persona con una disminución de naturaleza física, sensorial, mental, o intelectual cuya participación en términos de igualdad y eficacia equitativa con los demás ciudadanos se vea obstaculizada en cualquiera de los aspectos de la vida en comunidad.
- por "igualación de oportunidades" se entiende el proceso por el cual los diversas prestaciones sociales y del entorno, tales como servicios, actividades, información y documentación, se ponen a disposición de todos los ciudadanos en términos de igualdad y eficacia equitativa.

El principio de la igualdad efectiva de derechos supone que las necesidades de todas y cada una de las personas son de igual importancia, que el respeto a la diversidad humana debe inspirar la construcción de las sociedades y que deben emplearse todos los recursos disponibles para garantizar que todas los ciudadanos disponen de oportunidades iguales a la hora de participar en la vida social.

SE COMPROMETEN a adoptar políticas nacionales pertinentes, cuando se considere necesario o conforme a las Directrices que se adjuntan a la presente Resolución.

SE COMPROMETEN a entablar acciones de cooperación mutua con la Comisión con miras a la producción y cotejo de datos de base en materia de minusvalía.

SE COMPROMETEN a garantizar una participación más activa de los representantes de las personas con minusvalía y sus asociaciones en la puesta en práctica y seguimiento de las políticas y acciones comunitarias pertinentes en su favor.

En consecuencia, los Estados miembros INVITAN a la Comisión:

- a) A fomentar, a través de mecanismos adecuados -en cooperación con los Estados miembros y con las organizaciones no gubernamentales constituidas por personas con minusvalía o que actúan a su favor- el intercambio sistemático de información y experiencia, especialmente por lo que hace referencia a políticas innovadoras y buenas prácticas.
- b) A garantizar que se tomen en consideración los principios consagrados en la presente Resolución y las Directrices que se adjuntan a la hora de definir las políticas internas de la Comisión y de presentar propuestas de legislación, programas o iniciativas comunitarios.
- c) A presentar informes periódicos al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, elaborados a partir de la información suministrada por los Estados miembros, en los que se describan los progresos realizados y los obstáculos surgidos en la aplicación de la presente Resolución.

E INVITAN a otros organismos e Instituciones Comunitarios a considerar la mejor forma de integrar los mencionados principios en el marco de sus propias políticas y actividades internas.

DIRECTRICES.

Directriz marco para la Realización del principios de igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía.

A continuación se establecen varias áreas que los Estados miembros deben considerar activamente con vistas a intentar lograr la igualdad de oportunidades en materia de minusvalía.

1. Refuerzo de la participación de las personas con minusvalía en la sociedad

a. Respeto de la autonomía y la independencia. Para alcanzar este objetivo es fundamental reconocer que las personas con minusvalía son ciudadanos capaces y responsables, con sus propias opciones de vida, tan legítimas como las de los demás ciudadanos, lo que supone, entre otras cosas, apoyar el concepto de vida independiente y los medios necesarios para plasmarlo en la práctica. La realización de la integración y de la participación, así como los métodos utilizados, deberían considerar y respetar la dignidad, la independencia y la vida privada de las personas con minusvalía.

b. Reajuste de los sistemas de educación y formación para facilitar la participación: Para ello es fundamental aprovechar al máximo las posibilidades de las personas con minusvalía al objeto de permitir su integración y participación en la sociedad en igualdad de condiciones y su incorporación al mercado de trabajo en la medida de sus capacidades. Para ello, entre otras cosas, se debería acelerar la integración de los niños con minusvalía en los centros de enseñanza general, respetando al mismo tiempo el principio de libertad de elección y asegurando una continuidad mutuamente beneficiosa e inclusiva entre las enseñanzas ‘general’ y ‘especial’. Deberían incrementarse las medidas activas de mercado de trabajo destinadas a fomentar el acceso abierto y asistido al empleo de las personas con minusvalía. A través de la experimentación con tendencias innovadoras (teletrabajo, actividad profesional por cuenta propia, integración en las iniciativas de empleo locales y en los programas de creación de empleo en los nuevos sectores de crecimiento intensivo de empleo, etc.) se pueden abrir nuevos cauces para el empleo. Se ha demostrado que la aplicación de técnicas de información y comunicación mejora la eficacia y la eficiencia de la contribución de las personas con minusvalía al mercado de trabajo. Esta estrategia debe incluir necesariamente una revisión de los programas de formación que asegure su viabilidad.

c. Reajuste de las prestaciones sociales y otras medidas de asistencia para facilitar la participación: Para ello es preciso replantear dichas medidas a fin de garantizar que no contribuyen al aislamiento de las personas, sino que desempeñan un papel activo facilitando su participación. En concreto, se debería considerar la satisfacción de las necesidades continuas de las personas con minusvalía como un apoyo esencial a favor de su participación. Cuando se considere adecuado, deberían vincularse más estrechamente entre sí las estrategias en favor de la salud global, la rehabilitación y la prevención, con vistas a alcanzar la igualdad de

oportunidades. Se debería promover y apoyar activamente la positiva tendencia hacia una readaptación basada en la comunidad.

d. Adopción de un enfoque orientado hacia la persona en la concepción y puesta en práctica de los servicios de asistencia: Para alcanzar este objetivo es necesario mejorar la concepción y la prestación de servicios. Para llevar a buen término estos cambios es crucial orientar hacia la perspectiva de las personas con minusvalía el diseño inicial y la posterior revisión de los sistemas de asistencia, así como su aplicación concreta.

e. Integración: Para ello se debería dar prioridad a la prestación de servicios y asistencia en estructuras integradas y se debería garantizar que las personas con minusvalía tengan la posibilidad de vivir en comunidad y llevar una vida normal con el necesario nivel de asistencia eficiente y viable.

f. Garantía de una prestación ininterrumpida: Para alcanzar este objetivo es preciso adoptar medidas que garanticen la coordinación de la concepción y la prestación de servicios, definir un procedimiento que delimite las jurisdicciones y los ámbitos de competencia, asegurar que la oferta de servicios corresponde al ciclo de vida de las personas con minusvalía sin interrupciones y desarrollar estrategias de información coherentes y accesibles, con particular énfasis en la creación de grupos de coordinación interdepartamentales.

g. Garantía del principio de participación: Para ello es necesario promover y facilitar el desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que representen directamente a las personas con minusvalía y consultar a las mismas a todos los niveles sobre la formulación y evaluación de todas las medidas legislativas pertinentes y sobre la prestación de servicios. Esta iniciativa debería asimismo extenderse a todos los ámbitos políticos que pudieran tener incidencia sobre el principio de la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía. Esta participación debería considerarse como condición indispensable para el desarrollo de una política eficaz. Se debería conceder especial atención al apoyo de redes nacionales de ONG mediante, entre otras cosas, el uso de tecnología de la información, así como a la asociación plena de las ONG con las administraciones locales, las organizaciones empresariales y sindicales en el desarrollo de estrategias locales a favor de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

2. *Supresión de las barreras que impiden la participación:*

Examen de los problemas de acceso a la luz del principio de la igualdad de oportunidades y del derecho a la participación: Para alcanzar esta meta es preciso suprimir progresivamente los obstáculos arquitectónicos y en materia de comunicaciones y de transporte existentes, desarrollar directrices de accesibilidad detalladas y ejecutorias, así como garantizar un entorno sin barreras a la hora de diseñar y construir las nuevas infraestructuras y de desarrollar nuevas tecnologías de comunicaciones. Se debería conceder especial atención a la necesidad de aprovechar positivamente los avances en el campo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

3. *Apertura de las diversas esferas de la sociedad*

a. Garantía de la igualdad de derechos civiles de las personas con minusvalía: Para ello es necesario reconocer a las personas con minusvalía la igualdad de derechos, en términos de eficacia equitativa, a fin de que puedan incorporarse y participar en todos los aspectos de la sociedad, incluidas las esferas social, educativa, económica, cultural, deportiva, turística y política. Entre otras cosas, ello supondría adoptar medidas y soluciones para luchar contra la discriminación, inspiradas en el principio de un ‘entorno físico favorable’ a la situación de las personas con minusvalía, así como prestar especial atención a la mejora constante y real de la calidad de vida.

b. Promoción del empleo de las personas con minusvalía como clave esencial para su integración: Para ello es preciso aplicar estrategias concertadas al efecto a diversos niveles: en la educación, la formación, el empleo, la no discriminación, la asistencia social, los servicios sociales, la vivienda, la salud, etc. Se trata, una vez más de ámbitos en los que sería conveniente la introducción de medidas legislativas para luchar contra la discriminación, que deberían inspirarse en el principio del ‘entorno físico favorable’ a la situación de las personas con minusvalía. Reviste asimismo particular importancia el desarrollo y la promoción del concepto de ‘empleo asistido’.

4. *Sensibilización de la opinión pública en favor de estrategias para la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía.*

Sensibilización y educación: Para alcanzar este objetivo es preciso desarrollar estrategias orientadas a influenciar los comportamientos sociales fundamentales respecto a las personas con minusvalía a través de campañas de sensibilización e información. Estas estrategias deberían tratar de centrar la atención pública en la persona y no en la minusvalía, al objeto de sensibilizar a la opinión pública acerca de las capacidades positivas de las personas con minusvalía, así como de sus aspiraciones y sus derechos a participar y a compartir en términos de igualdad las obligaciones derivadas de la participación.

**UNIÓN EUROPEA
EL CONSEJO**

Bruselas, 16 de diciembre de 1996

12405/96

<p>Dossier interinstitucional nº 96/0216 (CNS)</p>

**LIMITE
SOC 423**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
MIEMBROS,
REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,**

de

sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL
CONSEJO,

- (1) Considerando que la Comisión ha elaborado una comunicación titulada "Igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías - Una nueva estrategia comunitaria en materia de minusvalía";

- (2) Considerando que las personas con minusvalías representan una parte importante de la población de la Comunidad y que, como colectivo, se enfrentan a una amplia gama de obstáculos que les impiden lograr la igualdad de oportunidades, la independencia y la plena integración económica y social;
- (3) Considerando que el respeto de los derechos humanos es un principio fundamental reconocido por los Estados miembros y subrayado en el apartado 2 del artículo F del Tratado de la Unión Europea;
- (4) Considerando que el principio de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, incluidas las personas con minusvalías, representa un valor inalienable común a todos los Estados miembros; que ello implica la eliminación de la discriminación negativa ejercida contra las personas con minusvalías y la mejora de su calidad de vida; y que la integración en la educación y formación generales, en los casos en que proceda, puede desempeñar una función importante en el éxito de su incorporación a la vida económica y social;
- (5) Considerando que la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, adoptada en el Consejo Europeo de Estrasburgo el 9 de diciembre de 1989 por los Jefes de Estado o de Gobierno de 11 Estados miembros, proclama entre otras cosas, en su apartado 26, que:

"26. Todo minusválido, cualesquiera que sean el origen y la naturaleza de su minusvalía, debe poder beneficiarse de medidas adicionales concretas encaminadas a favorecer su integración profesional y social.

Estas medidas de mejora deben referirse, en particular, según las capacidades de los interesados, a la formación profesional, la ergonomía, la accesibilidad, la movilidad, los medios de transporte y la vivienda.";

- (6) Considerando que en su Recomendación, de 24 de julio de 1986, sobre el empleo de los minusválidos en la Comunidad ⁽¹⁾ el Consejo recomendaba a los Estados miembros que adoptaran todas las medidas convenientes para garantizar el trato

(4) DO nº L 225 de 12.8.1986, p. 43.

equitativo de los minusválidos en materia de empleo y de formación profesional, incluyendo tanto la formación inicial y el primer puesto de trabajo como la rehabilitación y la reinserción;

- (7) Considerando que de acuerdo con la legislación comunitaria vigente debe garantizarse la libre circulación de personas en beneficio de todos los ciudadanos de la Unión, incluidos los aquejados de minusvalías y quienes son responsables de éstos últimos;
- (8) Considerando que el objetivo global de las normas estándar de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalía, adoptadas por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993 ⁽¹⁾ es garantizar que todas las personas con minusvalías puedan ejercitar los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos;
- (9) Considerando que dichas normas exigen que se adopten medidas a todos los niveles, tanto en los Estados como a través de la cooperación internacional, al objeto de promover el principio de la igualdad de oportunidades para las personas con minusvalías;
- (10) Considerando que el Libro Blanco "Política Social Europea - Un paso adelante para la Unión", adoptado por la Comisión el 27 de julio de 1994, señalaba que la Comisión se proponía elaborar un instrumento adecuado para adoptar las normas estándar de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías;
- (11) Considerando que si bien incumbe fundamentalmente a los Estados miembros la responsabilidad en este ámbito, la Comunidad Europea, sin embargo, puede efectuar una aportación promoviendo la cooperación entre los Estados miembros y fomentando el intercambio y el desarrollo de buenas prácticas en la Comunidad, así como dentro de las políticas y actividades de las propias instituciones y órganos comunitarios;

(5) Resolución 48/46 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1993.

(12) Considerando que los objetivos fijados en la presente Resolución sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías y el cese de la discriminación negativa no impide que cada Estado miembro promulgue sus propias normativas y disposiciones para la consecución de dichos objetivos, de conformidad con el principio de subsidiariedad y con toda la amplitud que los recursos de la sociedad permitan,

I. REAFIRMAN SU COMPROMISO CON:

1. los principios y valores que preconizan las normas estándar de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades de las personas con minusvalías;
2. las ideas que inspiran la Resolución del Consejo de Europa de abril de 1992 sobre una política coherente de integración de las personas con minusvalías;
3. el principio de igualdad de oportunidades en el desarrollo de políticas globales en materia de minusvalía, y
4. el principio de evitar o eliminar cualquier forma de discriminación negativa exclusivamente por causa de minusvalía.

II. HACEN UN LLAMAMIENTO A LOS ESTADOS MIEMBROS:

1. para que analicen si las políticas nacionales pertinentes tienen en cuenta, en particular, las siguientes orientaciones:
 - capacitar a las personas con minusvalías para su participación en la sociedad, incluso las personas seriamente discapacitadas, y a la vez prestar la debida atención a las necesidades e intereses de sus familias y carreras
 - incorporar la perspectiva de la minusvalía en todos los sectores pertinentes de formulación de políticas;
 - permitir la plena participación en la sociedad de las personas con minusvalías, mediante la supresión de obstáculos a la misma;
 - fomentar la receptividad de la opinión pública hacia las capacidades de las personas con minusvalías y hacia medidas basadas en la igualdad de oportunidades.
2. para que fomenten la participación de los representantes de las personas con minusvalías en la puesta en práctica y seguimiento de las políticas y acciones comunitarias pertinentes en favor de dichas personas.

III. INVITAN A LA COMISIÓN:

1. a tomar en consideración, cuando proceda y ajustándose a las disposiciones del Tratado, los principios consagrados en la presente Resolución a la hora de presentar cualquier propuesta pertinente de legislación, programas o iniciativas comunitarios;
2. a fomentar -en cooperación con los Estados miembros y con las organizaciones no gubernamentales constituidas por personas con minusvalía o que actúen a su favor- el intercambio de información y experiencia, especialmente por lo que hace referencia a políticas innovadoras y buenas prácticas;
3. a presentar informes periódicos al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, elaborados a partir de la información suministrada por los Estados miembros, en los que se describan los progresos realizados y los obstáculos surgidos en la aplicación de la presente Resolución;
4. a tomar en consideración los resultados de la evaluación del programa HELIOS II cuando examine si es apropiado presentar propuestas de seguimiento.

IV. INVITAN A OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES COMUNITARIOS:

a contribuir a plasmar los mencionados principios en el marco de sus propias políticas y actividades.
